

MINISTERIO DE AGRICULTURA
DIRECCION REGIONAL AGRARIA INKA CUSCO
DISTRITO DE RIEGO SICUANI

RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nº 011 -97-ATDRS-AAC-DRA-RI

Sicuani, 21 de Febrero de 1997

VISTO:

El EXPEDIENTE N°136-ATDRS de fecha 14 de Noviembre de 1996, iniciado por la Empresa Municipal Prestadora de Servicios de Saneamiento de las Provincia Alto Andinas S.A. (EMPSSAPAL-S.A.) debidamente representado por su Gerente General Ing. Jaime Pantigoso Choque, en el que solicita el otorgamiento de licencia en vía de regularización, para el uso de hasta 95 lt/seg. de las aguas del los manantiales: Ccochapampa 25 lt/seg., Hercca 40 lt/seg. y Molino Punco Pucachupa 30 lt/seg. ubicado en la Comunidad de Hercca para uso doméstico en su Reservorio de Pichasani del distrito de Sicuani, provincia de Canchis y departamento del Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito de fecha 14-11-96 inserta a fojas 61 del expediente Nº 136, la peticionaria solicita licencia de uso de aguas en vías de regularización para el uso de hasta 95 lt/seg del las aguas provenientes de los manantiales: Ccochapampa 25 lt/seg., Hercca 40 lt/seg. y Molino Punco Pucachupa 30 lt/seg. con fines poblacionales para su Reservorio de Pichasani que abastecerá a un población de 31,600 habitantes, ubicado en distrito de Sicuani, provincia de Canchis y departamento del Cusco.

Que, en la inspección ocular practicada según acta e informe técnico del 21 de Noviembre de 1996 por intermedio de la Administración Técnica del Distrito de Riego Sicuani se ha comprobado que las obras hidráulicas necesarias para la captación, conducción y distribución de las aguas solicitadas para el abastecimiento de la población de Sicuani atendiendo a una población de 31,600 habitantes se encuentran construidas y en funcionamiento, sin perjudicar usos de terceros;

Que, la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Sicuani ha opinado favorablemente sobre la procedencia del otorgamiento de aguas sudterráneas;

Que, el Expediente se ha tramitado de acuerdo con las disposiciones establecidas en el Decreto Ley Nº 17752-Ley General de Aguas;

Que el otorgamiento de licencia de uso de aguas con fines poblacionales está previsto en el artículo 40º del Decreto Ley Nº 17752, Ley General de Aguas y en el artículo 120º inciso "d" del D.S. Nº 048-91-AG, Reglamento de la Ley de Promoción de las Inversiones en el Sector Agrario;



SE RESUELVE:

1°.- Otorgar, en vía de regularización, licencia a la Empresa Municipal Prestadora de Servicios de Saneamiento de las Provincia Alto Andinas S.A. (EMPSSAPAL-S.A.) para el uso de las aguas de hasta 95 lt/seg. equivalente a una masa anual de 2'995,920.00 m³ de los manantiales: Ccochapampa 25 lt/seg., Hercca 40 lt/seg. y Molino Punco Pucachupa 30 lt/seg. Cuya captación se ubica en las coordenadas geográficas 14°20' Latitud Sur y 71°15' Longitud Oeste del lugar denominado Comunidad Campesina de Hercca, para el abastecimiento poblacional de la ciudad de Sicuani con una población de 31,600 habitantes., ubicado en el distrito de Sicuani, provincia de Canchis y departamento del Cusco, materia del expediente N° 136.

2°.- La licencia otorgada queda afecta al pago de la tarifa de agua, que anualmente fija el Ministerio de Agricultura. El incumplimiento de su pago durante 2 años consecutivos trae consigo la caducidad de la licencia otorgada.

3°.- La Administración Técnica del Distrito Sicuani de la Región Inka deberá inscribir la presente licencia en el Padrón de Usuarios correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 37° de la Ley General de Aguas y vigilará que las referidas aguas se usen en los fines anotados.

Regístrese y Comuníquese,



MINISTERIO DE AGRICULTURA
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA INKA
Adm. Técnica del Distrito de Riego Sicuani


ING. OMAR VELASQUEZ FIGUEROA
Administrador

C.c. INRENA
Archivo.